CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando que mediante auto proferido el 23 de abril de 2024 se dispuso obedecer lo dispuesto por el superior en providencia del 26 de febrero de 2024 mediante la cual se confirmó la decisión proferida por este Despacho en sentencia del 28 de agosto de 2024.

Se informa que no hubo condena en costas en ninguna de las dos instancias. Por lo anterior, queda pendiente darse cumplimiento al ordinal tercero de la sentencia proferida dentro del presente asunto, esto es, ordenar el archivo del mismo.

Manizales, Caldas, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

MARÍA CAMILA JIMÉNEZ PÉREZ

Maiefaff.

Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia.

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
Demandante: LUISA FERNANDA MUÑOZ Y OTROS

Demandados: CLÍNICA OSPEDALE S.A Y OTRO 17001-31-03-003-2021-00029-00

Auto No: 771

De conformidad con la constancia que antecede, esta judicatura dispone declarar el cumplimiento del ordinal tercero de la sentencia del 28 de agosto de 2023 y en consecuencia se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4fc1e056c23466298e83321473a1a791bf95718d272b18694d5a48335d84b5a

Documento generado en 21/05/2024 02:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica